

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y FINANCIERAS**  
**CARRERA DE CONTADURIA PÚBLICA**  
**UNIDAD DE POSTGRADO**



**“DIPLOMADO EN TRIBUTACION “**

**MONOGRAFIA**

**ANALISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL ENVIO DE INFORMACION LCV-  
IVA Y LIBROS AUXILIARES BANCARIZACION DE IMPUESTOS NACIONALES  
EN LA CIUDAD DE SUCRE**

**Postulantes : Lic. Juan Pablo Ballesteros Flores**  
**Lic. Monica Elena Maguiña Moron**

**Sucre - Bolivia**

**2017**

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>2</b>
	<b>CAPITULO I</b>	<b>5</b>
<b>2</b>	<b>PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>	<b>5</b>
	<b>2.1 FORMULACION DEL PROBLEMA</b>	<b>6</b>
	<b>CAPITULO II</b>	<b>7</b>
<b>3</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>7</b>
	<b>3.1 OBJETIVO GENERAL</b>	<b>7</b>
	<b>3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS</b>	<b>7</b>
	<b>3.3 ALCANCE</b>	<b>7</b>
	<b>3.4 DISEÑO METODOLÓGICO</b>	<b>8</b>
	3.4.1 Método inductivo	8
	<b>3.5 TECNICAS</b>	<b>8</b>
	3.5.1 Observación Directa	8
	3.5.2 Entrevista	8
	<b>CAPITULO III</b>	<b>9</b>
<b>4</b>	<b>MARCO DE REFERENCIA</b>	<b>9</b>
	<b>4.1 MARCO TEORICO</b>	<b>9</b>
	4.1.1 Contabilidad Impositiva	9
	4.1.2 Finalidades y principios del sistema tributario	10
	4.1.3 Principios fundamentales	10
	4.1.4 Principio de gestión eficiente	11
	4.1.5 Actividad financiera del Estado	11
	4.1.6 Potestad tributaria	12
	4.1.7 Competencia tributaria	12
<b>5</b>	<b>MARCO NORMATIVO</b>	<b>12</b>
	<b>5.1 Servicio de Impuestos Nacionales</b>	<b>12</b>
	<b>5.2 Objetivos estratégicos</b>	<b>13</b>
	<b>5.3 Principales impuestos en Bolivia</b>	<b>13</b>
	5.3.1 Impuesto al Valor Agregado (IVA)	13
	5.3.2 Régimen Complementario del Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA)	13
	5.3.3 Impuesto a las Transacciones (IT)	13
	5.3.4 Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE)	14
	<b>5.4 Tratamiento de los registros complementarios del impuesto al valor agregado</b>	<b>14</b>
<b>6</b>	<b>MARCO CONCEPTUAL</b>	<b>17</b>
	<b>6.1 Oficina Virtual</b>	<b>17</b>
	<b>6.2 Tarjeta Newton</b>	<b>18</b>
	<b>6.3 Tributo</b>	<b>18</b>
	<b>6.4 Impuesto</b>	<b>18</b>
	<b>6.5 Libro de Compra y Ventas</b>	<b>18</b>
	<b>6.6 Factura</b>	<b>18</b>
	<b>6.7 NIT</b>	<b>18</b>
	<b>6.8 Transacción</b>	<b>18</b>
	<b>6.9 Documento de Pago</b>	<b>19</b>
	<b>6.10 Cuenta</b>	<b>19</b>
	<b>CAPITULO IV</b>	<b>20</b>
<b>7</b>	<b>ASPECTOS METODOLOGICOS E INVESTIGATIVOS</b>	<b>20</b>
	<b>7.1 AREA DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>20</b>

7.2 NIVEL DE INVESTIGACIÓN.....	20
7.3 TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	20
8 MARCO PROPOSITIVO .....	21
8.1 "ANALISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA".....	21
8.2 ANALISIS DEL PROCESO DE REGISTRO Y ENVIO LIBROS LCV IVA Y LIBRO AUXILIAR BANCARIZACION.....	21

## 1 INTRODUCCIÓN

La historia de los impuestos en Bolivia se remonta hacia el Imperio Inca (1438-1532), que tuvo como principal forma de impuesto a la prestación personal. La distribución de la tierra se hacía dividiéndola en tres partes: para el sol, para el Inca y para la comunidad. El primer tercio, consagrado al sol y a sus hijos era cultivado para sostener al numeroso clero y a las múltiples fiestas que se llevaban a cabo. El segundo tercio era para el tributo fiscal, para solventar los gastos del imperio y responder ante cualquier emergencia en alguna de las provincias. El tercer tercio era el de las tierras del pueblo, repartidas anualmente en lotes según el número de miembros. Los súbditos cultivaban las tierras del Dios Sol y concurrían a los trabajos públicos recibiendo, a cambio, ropa y alimentos de los almacenes fiscales.

Todas las crónicas señalan el asombro español ante la inmensa cantidad de depósitos atestados de bienes y dispuestos en todo el territorio ocupado por los incas. Estos bienes en poder del Estado eran la riqueza más preciada, pues significaba que se disponía de una serie de ventajas.

El sistema económico estaba basado en la reciprocidad, clave de todo el sistema andino, en tanto permitió mantener el engranaje del régimen. De no poseer grandes cantidades de bienes acumulados, el Estado no hubiera podido hacer frente a las exigencias administrativas, ni a los regalos y donaciones que se hacían por reciprocidad.

Bolivia, como país libre en su época republicana, promulga su primera constitución y organiza los tributos, eliminando los trabajos gratuitos y el pago de impuestos con mano de obra. De igual manera, se estableció la contribución directa, en tres categorías: la contribución personal, la contribución sobre las propiedades y el impuesto sobre las rentas de ciencias, artes e industrias.

La Revolución Nacional de 1952 dio paso a grandes procesos de transformación como la Nacionalización de las Minas, la Reforma Agraria, el Voto Universal y la Reforma Educativa. No obstante, el gasto público tuvo que recurrir al déficit fiscal para satisfacer estas demandas ya que no podían ser cubiertas por las recaudaciones tributarias internas que eran muy limitadas, dada la existencia de un

reducido universo tributario y donde además persistía un problema de evasión permanente.

Mediante Decreto Supremo de mayo de 1970, en el Gobierno de Juan José Torres se reestructura la Dirección General de la Renta Interna y sus dependencias, bajo el denominativo de Servicio Nacional de la Renta Interna, cuya función principal era aplicar, recaudar, fiscalizar los tributos internos y desarrollar una conciencia tributaria en el país. Pese a su corto periodo se realizaron las gestiones para la promulgación del Primer Código Tributario en 1970.

La crisis económica que atravesaba Bolivia en la década de los 80 estableció la necesidad de elaborar un nuevo sistema tributario con el objetivo de frenar las altas tasas de inflación y generar mejores condiciones para el crecimiento económico del país.

La nueva reforma impositiva se materializó con la Ley 843 de 20 de mayo de 1986, transformando radicalmente la estructura de la Administración Tributaria, estableciendo sólidos criterios técnicos y modernizando sus instrumentos. La medida fiscal redujo los más de cien impuestos existentes a sólo seis impuestos permanentes y una contribución por única vez, denominada "Regularización Impositiva". Este era un impuesto del 3% sobre el patrimonio neto de las firmas y de las personas, lo que permitió a los contribuyentes sanear su situación con el Fisco respecto de las obligaciones tributarias vencidas antes del 31 de diciembre de 1985. Asimismo, se crearon los regímenes especiales como el Sistema Tributario Integrado (STI), el Régimen Tributario Simplificado (RTS)

y el Régimen Tributario Rural Unificado (RTRU). Entre los impuestos introducidos podemos mencionar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que es una adaptación positiva del impuesto indirecto establecido en Europa y otros países de Latinoamérica, siendo hoy en día el impuesto de mayor recaudación a nivel nacional con una alícuota vigente a la fecha del 13%. Figuran también el Impuesto a las Transacciones (IT), que actualmente tiene una alícuota del 3%, y el Impuesto a los Consumos Específicos (ICE), entre otros.

En la gestión 2003, se promulga la Ley 2492 que establece el nuevo Código Tributario vigente hasta el día de hoy, que regula el régimen jurídico del sistema tributario boliviano, aplicando todos los tributos de carácter nacional, departamental y municipal.

A partir de 2006 el servicio de Impuestos Nacionales en ese marco de mejorar sus recaudaciones y controlar de forma eficaz y eficiente los registros de las transacciones de los contribuyentes, establece en la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0041-06 del 28 de diciembre de 2006 el tratamiento impositivo para el envío de libros de compras y ventas que tenía por finalidad facilitar al contribuyente la presentación de sus Libros de Compras y Ventas de manera sencilla a través del software Da Vinci.

Los recientes cambios mediante la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0025-15 del 29 de agosto de 2014 hacen que ahora se los realice de manera más rápida práctica y oportuna a través del Módulo LCV-IVA Facilito.

Del mismo modo el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 27310, de 9 de enero de 2004, modificado por la Disposición Final Cuarta del Decreto Supremo N° 772, de 19 de enero de 2011, establece como monto mínimo el importe de Bs 50.000.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), a partir del cual todo pago por operaciones de compra y venta de bienes y servicios, debe estar respaldado con documento emitido por una entidad de intermediación financiera regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI),

No obstante en el envío de información adicional a los impuestos concretamente los libros de compras y Ventas (LCV-IVA) y registros auxiliares BANCARIZACION se evidencia ciertas deficiencias en su reglamentación normativa, que origina una mala interpretación y un incorrecto registro y envío de su información.

Concluido el tema se tendrá una herramienta teórica y técnica de todo el procedimiento de control, registro y envío de información de los libros LCV-IVA y BANCARIZACION, así también una adecuada interpretación legal y normativa para su correcta aplicación.

## **CAPITULO I**

### **2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

El envío de información complementaria de los libros LCV y auxiliares BANCARIZACION se constituye hoy en día en un mecanismo de control eficiente tanto para el Servicio de Impuestos Nacionales como para el contribuyente, ya que mediante dicha información se tiene un correcto control de las transacciones realizadas por una empresa.

No obstante verificando: los resultados de su aplicación hasta la fecha en base a su normativa, los constantes reclamos de los contribuyentes y la falta de capacitación externa sobre el tema por parte del SIN la problemática identificada es:

- Incorrecto registro de los libros de compras y ventas LCV-IVA y BANCARIZACION.
- Datos insuficientes para el cruce de información.
- Presentación de la información fuera de plazo de acuerdo a lo establecido normativamente
- Multas elevadas por el no envío de los libros.
- Interpretación errónea de las normas y reglamentos vigentes
- Información inexacta de las actividades de la empresa
- Falta de documentación auxiliar para el envío de BANCARIZACION

El envío de información auxiliar LCV-IVA y BANCARIZACION en su aplicación práctica es sencillo, siendo las causas para su problemática, fallas humanas o fallas de aplicaciones y softwares mal instalados como también la mala interpretación de las resoluciones normativas.

Las causas para la problemática serian:

- Falta de capacidad en el Manejo de sistemas informáticos.
- Falta de conocimiento de las obligaciones establecidas para la realización de las declaraciones juradas y el envío del respaldo respectivo de las mismas
- Mala aplicación e interpretación de la ley, reglamentos y normas vigentes.

- Falta de conocimiento práctico, debido a la falta de capacitación externa.
- Falta de compromiso y profesionalidad.

La problemática identificada pueden ocasionar que el registro de la información enviada al SIN sea incorrecta, tanto en los LCV como BANCARIZACION dando como resultado información incorrecta en contra del contribuyente lo cual producirá multas y sanciones establecidas de acuerdo a las leyes y normativas vigentes.

## **2.1 FORMULACION DEL PROBLEMA.**

¿Cómo se determinará el efecto en las recaudaciones tributarias y las multas originarias por el contribuyente en el cruce de la información en los libros LVC y registro auxiliar Bancarización?



## **CAPITULO II**

### **3 OBJETIVOS**

#### **3.1 OBJETIVO GENERAL**

Analizar el proceso de registro y envío de la información en los libros LCV-IVA y BANCARIZACION al SIN en Sucre para determinar el efecto en la recaudaciones tributarias y las multas originadas para el contribuyente.

#### **3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- Recopilar información y teoría sobre registro y envío de libros auxiliares complementarios con las declaraciones juradas realizadas por los contribuyentes.
- Analizar el cumplimiento de las normas y disposiciones legales vigentes para el registro y envío de la información.
- Analizar los registros LCV- IVA y BANCARIZACION de una empresa de Servicios
- Emitir una opinión sobre las posibles deficiencias detectadas en el proceso de registro y envío de información complementaria al SIN Sucre.

#### **3.3 ALCANCE.**

El alcance del trabajo está establecido en marco a las leyes y reglamentos promulgados por el SIN para la ciudad de Sucre a partir de la vigencia de sus respectivas reglamentaciones para el tratamiento de los registros auxiliares LCV y BANCARIZACION.

### **3.4 DISEÑO METODOLÓGICO.**

#### **3.4.1 Método inductivo.**

“Consiste en la obtención de conocimientos adquiridos particularmente para llegar a lo general, comenzando del análisis e identificación de hechos individuales para llegar a una generalización.<sup>1</sup>”

Partiendo de la definición del método inductivo se analizará los diferentes elementos que participan en el control registro y envío de información de libros auxiliares al Servicio de Impuestos Nacionales y así determinar las debilidades en algunos de los procedimientos utilizados.

### **3.5 TECNICAS.**

#### **3.5.1 Observación Directa.**

“Es aquella en la cual el investigador puede observar y recoger datos mediante su propia observación<sup>2</sup>”

Se estudiará el marco normativo legal del tema a tratar para detectar posibles ambigüedades que sean propensos a generar confusión en el contribuyente.

#### **3.5.2 Entrevista.**

“Se obtiene información mediante preguntas, se utiliza para recabar datos relevantes a efectos de completar la investigación de forma directa<sup>3</sup>”

Se verificará la forma de registro y envío de la información auxiliar complementaria LCV-IVA y BANCARIZACIÓN realizando entrevista a una empresa de servicios como también a un funcionario del SIN para conocer el proceso de recepción de la información por parte de la institución recaudante.

---

<sup>1</sup> Cuarta Edición, 2013, Metodología de la Investigación, Pág. 49 Ramiro Avendaño Osinaga

<sup>2</sup> Galtung. Teoría y métodos de investigación social

<sup>3</sup> Cuarta Edición, 2013, Metodología de la Investigación, Pág. 60 Ramiro Avendaño Osinaga

### **CAPITULO III**

#### **4 MARCO DE REFERENCIA**

##### **4.1 MARCO TEORICO**

###### **4.1.1 Contabilidad Impositiva.<sup>4</sup>**

El Sistema tributario boliviano es el conjunto de relaciones básicas y de instituciones de carácter jurídico y económico, que supeditadas a la consecución de objetivos, caracterizan con un cierto grado de permanencia la organización y el funcionamiento de la actividad financiera del sector público de un país o un conjunto de ellos. (Afectando a ingresos y gastos).

Estructura tributaria o Sistema impositivo son las expresiones con las que nos referimos al conjunto ordenado de exacciones coactivas del Poder Fiscal del Estado y de relaciones técnicas e institucionales de interdependencia de éstas con los demás integrantes del Sistema Fiscal, cuya misión fundamental es proporcionar los recursos precisos para el desarrollo de las actividades públicas y coadyuvar en la ordenación de los comportamientos sociales y económicos de los distintos agentes del sistema. Ha de llamarse la atención sobre tres aspectos distintos:

- El Ordenamiento Tributario es una parte del Sistema Fiscal (cuyos contenidos son los ingresos de la Soberanía Fiscal del Estado)
- Se trata de un conjunto ordenado de acuerdo a una serie de principios que la doctrina financiera ha ido consolidando a lo largo del tiempo.
- El sistema tributario, además de por el conjunto sistematizado de gravámenes, también está integrado por una serie de elementos y relaciones institucionales que son los que le permiten materializar y dar cumplimiento efectivo a sus cometidos.

---

<sup>4</sup> Edición, 2016, El entorno Legal y Contable del Sistema Tributario Boliviano, Pág. 30 Jorge Valdez

#### 4.1.2 Finalidades y principios del sistema tributario.

Se entiende por Principios de la Imposición a los preceptos, directrices u orientaciones fundamentales del Ordenamiento Tributario, que son tres:

1. Ética, aunque con un evidente contenido económico y jurídico (justicia)
2. Asignación eficaz de los recursos
3. Crecimiento económico estable

Estos principios han sido y son objeto de compilaciones y ensayos sistematizadores, como en 1970 F. Neumark, que a continuación se ofrece dividida en dos grupos: principios impositivos fundamentales y los de gestión o administración eficiente.

#### 4.1.3 Principios fundamentales.

Son ideales político-tributarios cuya justificación y asentamiento se encuentra en los objetivos y finalidades sociales de carácter general a los que la estructura tributaria del Sistema Fiscal pretende supeditarse, siendo los de mayor relevancia :

- **Principio de suficiencia** – el volumen de recursos obtenido por el cuadro impositivo del Sistema Fiscal ha de permitir el normal desenvolvimiento de las actividades de éste. El monto total de ingresos públicos deben tener como procedencia todas las categorías económicas de la realidad social (objetos imponibles) posibles.
- **Principio de flexibilidad** – exige que el Sistema Fiscal tenga unos mecanismos de exacción tributaria que permitan la máxima adecuación entre el *ritmo* de obtención de los ingresos públicos y la *dinámica* de la actividad económica del sistema.
- **Principio de equidad** – *equidad horizontal*: dar igual tratamiento a los iguales, y *equidad vertical*: tratar de forma desigual a los desiguales ajustando esta desigualdad de trato a las desigualdades realmente existentes.

- **Principio de neutralidad** – el cuadro de exacciones tributarias del Sistema Fiscal debe hacer mínimas las interferencias y distorsiones relativas a las decisiones individuales que se refieran a la producción y el consumo.
- **Los criterios de reparto** – distribución formal de las cargas públicas entre los distintos colectivos de la sociedad. Son dos criterios: *equivalencia o principio de beneficio y capacidad de pago*.

#### 4.1.4 Principio de gestión eficiente.

Son postulados normativos, su función es orientar la composición y el funcionamiento de la Estructura Tributaria del Sistema Fiscal. Los más importantes son:

- **Principio de congruencia** – que la combinación de modalidades impositivas elegida constituya un todo homogéneo en cuanto a los objetivos.
- **Principio de transparencia** – las normas de carácter tributario han de elaborarse de manera que excluyan al máximo las dudas de los contribuyentes y administradores
- **Principio de practicabilidad** – Las modalidades impositivas se tienen que articular de modo que sean fácilmente comprensibles por el contribuyente medio.
- **Principio de continuidad** – las disposiciones contenidas en las normas legales de carácter tributario deben perdurar razonablemente a lo largo del tiempo.
- **Principio de economicidad** – que los gastos vinculados a la aplicación, recaudación y control de las exacciones tributarias sean los mínimos posibles.

#### 4.1.5 Actividad financiera del Estado.

Es aquella que tiene por finalidad la satisfacción de las necesidades públicas, y es la ciencia de las finanzas o hacienda pública que corresponde el estudio de las leyes

económicas tendentes a promover y accionar sobre esta actividad que se ha llamado financiera.

#### **4.1.6 Potestad tributaria.**

También denominado poder tributario, es la fuerza que tiene el Estado para imponer tributos, además de estar materializado en la Constitución Política del Estado. Tiene que estar adecuado al ingreso monetario de la persona teniendo siempre en cuenta como limite la capacidad económica.

#### **4.1.7 Competencia tributaria.**

- Aduana Nacional de Bolivia (ANB)
- Servicio de Impuestos Nacionales (SIN)
- Autonomías Departamentales
- Autonomías Municipales
- Autonomías Originario Campesinas
- Autonomías Regionales

### **5 MARCO NORMATIVO.**

#### **5.1 Servicio de Impuestos Nacionales.**

##### **Misión y Visión Institucionales**

La **Misión** establece la razón de ser de la institución, coincidente con su mandato legal. Como resultado de los procesos de consulta, la Misión del SIN para el Plan Estratégico 2011-2015 es la siguiente:

“Proveemos al Estado de los recursos generados por impuestos nacionales, contribuyendo a mejorar la calidad de vida y el Vivir Bien de las bolivianas y bolivianos”.

La **Visión** se entiende como la aspiración máxima del SIN desde el punto de vista institucional. En este sentido, la Visión adoptada para el PEI es:

“Somos una institución transparente, innovadora con valores, con compromiso e interés social que facilita el pago de impuestos y contribuye a la construcción de una Cultura Tributaria”.

## **5.2 Objetivos estratégicos.**

“Disminuir la Evasión y la Mora Tributaria”.

“Incrementar el Universo de Contribuyentes Efectivos”.

“Reforzar el Cumplimiento Voluntario de Obligaciones Tributarias con una Mayor Cultura Tributaria y Seguridad en Fronteras”.

## **5.3 Principales impuestos en Bolivia.**

### **5.3.1 Impuesto al Valor Agregado (IVA).**

Es el Impuesto al Valor Agregado que se paga por todas las ventas de bienes, por los contratos de obras, por los contratos de prestación de servicios y por las importaciones realizadas.

### **5.3.2 Régimen Complementario del Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA).<sup>5</sup>**

El RC IVA es el Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado, se crea un impuesto sobre los ingresos de las personas naturales y sucesiones indivisas, provenientes del trabajo o de la inversión de capital, o de la aplicación conjunto de ambos, por ejemplo, por su sueldo o por alquilar su casa.

### **5.3.3 Impuesto a las Transacciones (IT).**

Es el impuesto que se paga por realizar actividades económicas en territorio nacional, dentro de las cuales destacan comercio, industria, profesión u oficio, alquiler, etc.

---

<sup>5</sup> Edición, 2015, La tributación de las personas naturales y sucesiones indivisas no sujetas al IUE RC-IVA, Pág. 28 Gustavo Mancilla Saravia.

#### **5.3.4 Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE).**

Es el impuesto que se paga por las **ganancias obtenidas al cierre de cada gestión contable**, de acuerdo a la Ley. Si existieron ganancias se calculará el presente impuesto, de lo contrario no existe impuesto a pagar.

#### **5.4 Tratamiento de los registros complementarios del impuesto al valor agregado.**

##### **Libro de Compras y Ventas IVA <sup>6</sup>**

Es el registro de las facturas y/o documentos equivalentes de compras y ventas relacionadas a la actividad, efectuadas en un determinado periodo mediante el aplicativo FACILITO, esta información debe ser enviada a través del mismo aplicativo o por la Oficina Virtual.

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10.0032.07 Artículo 45.- (Registro de Operaciones) I. Los sujetos pasivos o terceros responsables que se encuentren alcanzados por el IVA, para fines impositivos, tienen la obligación de preparar los registros establecidos en el presente Capítulo, a objeto de asentar cronológicamente las facturas, notas fiscales, documentos equivalentes y documentos de ajuste, que respalden la determinación del Débito y Crédito Fiscal IVA.

Que, los Artículos 71 y 100 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, otorgan a la Administración Tributaria amplias facultades de investigación y fiscalización, facultándole a solicitar al contribuyente la presentación y exhibición de documentos comerciales que acrediten sus transacciones, tales como facturas o notas fiscales de las compras a sus proveedores.

Que, el Artículo 5 de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0015-02 de 29 de noviembre de 2002, establece como uno de los deberes formales de los contribuyentes clasificados como PRICOS y GRACOS la presentación del Libro de Compras y Ventas IVA.

---

<sup>6</sup> Edición 2016, Contabilidad Tributaria, Pág. 1, Lic. CPA Jhonny Quintana Alvarez.



Que, las Resoluciones Administrativas de Presidencia N° 05-0015-02 de 29 de noviembre de 2005, N° 05-0017-03 de 30 de diciembre de 2003, N° 05-0001-04 de 23 de enero de 2004 y N° 05-0001-05 de 25 de febrero de 2005, establecen la categorización de nuevos PRICOS y GRACOS; habiéndose designado, mediante Resolución Normativa de Directorio N° 10-0017-04 de 23 de junio de 2004, a ciertos sujetos pasivos clasificados en la categoría RESTO como agentes de información a efecto de la presentación del Libro de Compras y Ventas IVA.

Los contribuyentes Newton deberán enviar la información de manera mensual siendo su vencimiento igual que los formularios, según la terminación del NIT desde enero de 2016.

Contribuyentes clasificados como Newton Especifico que estén gravados por el IVA, deberán enviar la información de manera anual, consolidando la información de los periodos de enero a diciembre del año anterior independientemente de la fecha de cierre de gestión fiscal y realizar el envío conforme el siguiente cronograma:

<b>ULTIMO DIGITO DEL NIT</b>	<b>FECHA DE VENCIMIENTO</b>
0	25 de enero
1	26 de enero
2	27 de enero
3	28 de enero
4	29 de enero
5	30 de enero
6	31 de enero
7	01 de febrero
8	02 de febrero
9	03 de febrero

## **Libro auxiliar BANCARIZACION<sup>7</sup>**

La bancarización debe ser entendida como una "obligación formal" (deber formal establecido en norma administrativa) que es el "Registro y envío de la información de los documentos de pago efectuados o recibidos, en y a través del Módulo Bancarización Da Vinci, por compras y ventas de bienes y/o servicios iguales o mayores a Bs. 50.000.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), en los plazos, medios y formas establecidos en norma específica".

Los Documentos de Pago que respaldan las transacciones financieras de entidades bancarias y no bancarias, incluidas las del Banco Central de Bolivia, deben contener de forma nítida, legible, precisa y permanente la siguiente información mínima:

- a) Razón social de la entidad que emitió el Documento de Pago
- b) Número de transacción u operación
- c) Fecha de la transacción
- d) Importe de la transacción

En ese entendido, en fecha de 19 de enero de 2011 se promulga el Decreto Supremo N° 772 Reglamentación de la Ley 062 del Presupuesto General del Estado – 2011, misma que en su disposición final cuarta, modifica el Art. 37 del Decreto Supremo N° 27310 de 9 de enero de 2004 Reglamento al Código Tributario Boliviano, estableciendo como monto mínimo el importe de Bs 50.000.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), a partir del cual todo pago por operaciones de compra y venta de bienes y servicios, debe estar respaldado con documentos emitidos por una entidad de intermediación financiera regulada por la ASFI, independientemente que la transacción sea efectuada al contado, al crédito o a través de pagos parciales, facultando además a la Administración Tributaria a reglamentar su aplicación en el ámbito de sus atribuciones.

---

<sup>7</sup> 1ra Edición 2015, Guías Tributarias - Bancarización, Pág. 17, Arista Gestoría Organizacional.

El párrafo II. del Art. 12 de la RND 10-0011-11, es modificado por el Art. 3. de la RND 10-0023-11) Las personas naturales y jurídicas alcanzadas por la presente Resolución Normativa de Directorio, que incumplan con la presentación de la información a través del Módulo Bancarización Da Vinci, en los plazos, medios y formas establecidos en la presente disposición, serán pasibles a las sanciones establecidas en el Anexo 2, que forma parte de la presente Resolución

Actualmente de acuerdo a la nueva RND 10-0017015, las personas naturales o jurídicas clasificadas como Contribuyentes Newton y Newton específico, están obligadas a registrar y enviar la información de los documentos de pago utilizados en todas sus transacciones obligadas a respaldarse con documentos de pago en el Módulo Bancarización Da Vinci, a través del servicio habilitado en la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Nacionales. Asimismo; en oposición a la anterior RND que su envío era mensual (Tres días hábiles posteriores a la DD.JJ. del IVA de acuerdo a la terminación del NIT), el envío de la información del Registro Auxiliar - Módulo Bancarización Da Vinci, establecida en la nueva RND, deberá realizarse anualmente, consolidando la información de los periodos de enero a diciembre del año anterior independientemente de la fecha de cierre de gestión fiscal que corresponda, hasta las fechas establecidas en el siguiente cronograma:

<b>ULTIMO DIGITO DEL NIT</b>	<b>FECHA DE VENCIMIENTO</b>
0 - 1	Hasta el 5 de Febrero
2 - 3	Hasta el 6 de Febrero
4 - 6	Hasta el 7 de Febrero
6 - 7	Hasta el 8 de Febrero
8 - 9	Hasta el 9 de Febrero

## **6 MARCO CONCEPTUAL.**

### **6.1 Oficina Virtual:**

Es un servicio en el Sitio Web del SIN, a través del cual el contribuyente puede realizar trámites y consultas tributarias

## **6.2 Tarjeta Newton:**

Credencial de acreditación que poseen los usuarios del Portal Tributario Newton.

## **6.3 Tributo:**

Son tributos las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines

## **6.4 Impuesto**

Tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por ley independientemente de toda actividad estatal relativa al contribuyente

## **6.5 Libro de Compra y Ventas:**

Es un libro obligatorio para los contribuyentes afectos al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en el que se deberá llevar un registro cronológico de las compras y ventas y ser enviados al Servicio de Impuestos Nacionales.

## **6.6 Factura:**

Es un documento mercantil que refleja toda la información de una operación de compraventa

## **6.7 NIT:**

Número de identificación tributaria asignado a cada contribuyente

## **6.8 Transacción:**

Operación de compra o venta de bienes y servicios, contratos de obra y/o prestación de servicios, todo tipo de contratos y/o prestaciones de cualquier naturaleza cuyos montos sean iguales o mayores a Bs. 50.000.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), que involucren la erogación de recursos económicos a través de medios de pago utilizados, sea que el pago fuese realizado al contado o al crédito, a través de un sólo pago, pagos parciales o cualquier modalidad o forma de pago asumido.

### **6.9 Documento de Pago:**

Medio fehaciente de pago que cumpla con la condición de ser emitido y/o reconocido por una entidad de intermediación financiera regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), tales como: Cheques de cualquier naturaleza, Ordenes de Transferencia Electrónica de Fondos, Transacciones por Débitos directos, Transacciones con Tarjetas de Débito, Transacciones con Tarjetas de Crédito, Transacciones con Tarjetas Pre pagadas, Cartas de Crédito, Depósitos en Cuentas, Transferencia de Fondos, la presente nominación es enunciativa y no limitativa

### **6.10 Cuenta:**

Contrato con una entidad de intermediación financiera, cuya titularidad debe corresponder obligatoriamente a los sujetos pasivos titulares del Número de Identificación Tributaria (NIT), que participan en las Transacciones, excepto en cheques ajenos.

## **CAPITULO IV**

### **DESARROLLO PRÁCTICO**

#### **7 ASPECTOS METODOLOGICOS E INVESTIGATIVOS**

##### **7.1 AREA DE INVESTIGACIÓN.**

El trabajo se desarrolló en el área de Impuestos, correspondiente a la contabilidad tributaria, establecido en marco a las leyes y reglamentos promulgados por el SIN para la ciudad de a partir de la vigencia de sus respectivas reglamentaciones para el tratamiento de los registros auxiliares LCV y BANCARIZACIONES

##### **7.2 NIVEL DE INVESTIGACIÓN.**

La investigación tiene un nivel práctico – teórico por haber utilizado una serie de herramientas para identificar el problema y el análisis respectivo, por otra parte en la propuesta presentada se trata de una herramienta técnica-científica para su aplicación, y los resultados ayudaran a interpretar de manera correcta las normas y reglamentos para dichos registros evitando para el SIN la defraudación fiscal y la recepción incorrecta de los libros auxiliares de Compras y Ventas y para el contribuyente el envío erróneo de la información y posibles sanciones y multas establecidos por ley.

##### **7.3 TIPO DE INVESTIGACIÓN.**

El trabajo desarrollado es del tipo analítico descriptivo por tratarse del análisis e identificación de problemas existente en el proceso de registro y envío de información de libros LCV y BANCARIZACION a impuestos por parte de los contribuyentes tanto personas naturales como jurídicas.

## 8 MARCO PROPOSITIVO

### 8.1 "ANALISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA".

En la propuesta de la presente monografía se tratará de establecer los efectos y las causas que originen la mala información entre el contribuyente y el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN). Analizando las fallas y deficiencias tanto en el registro y envío por parte del contribuyente como en las Resoluciones Normativas y de capacitación externa inadecuados por parte del SIN

El incorrecto cruce de información entre compras y ventas y un inadecuado registro de información auxiliar bancarización, generará multas y sanciones para el contribuyente en un primer caso, y posible disminución en la recaudación tributaria por parte del SIN en un segundo caso.

### 8.2 ANALISIS DEL PROCESO DE REGISTRO Y ENVIO LIBROS LCV IVA Y LIBRO AUXILIAR BANCARIZACION.

#### LIBRO DE COMPRAS Y VENTAS IVA

##### Proceso de registro y envío de información

##### PASO 1:

Se procede para la realización Actualización Software facilito para LCV Versión 1.0.2.0

FACILITO [Versión 1.1.0.5]

Mis Formularios Administración Mantenimiento Información Tributaria Ayuda

FORM-2950-LCV IVA Pendientes Presentados Abrir Todos Instalar Productos

Nueva Declaración Determinativa Nueva Declaración Informativa Formularios Creados Descargar/Instalar For

IVA-2950-1/2016

**LIBRO DE COMPRAS Y VENTAS IVA (Versión 1.0.2.0)**

PERIODO: 2016 ENEERO NIT: 4115405014 RAZON SOCIAL MIGUEL ANGEL DELFIN DAZA

Para cambiar el periodo, el Libro de Compras y Ventas no debe tener ningún registro

LIBRO DE COMPRAS | LIBRO DE VENTAS

Nº	FECHA DE LA FACTURA O DUI	NIT PROVEEDOR	NOMBRE Y APELLIDOS/RAZON SOCIAL	Nº DE LA FACTURA	Nº
----	---------------------------	---------------	---------------------------------	------------------	----





## PASO 4

### Registrar datos LCV

Envío de Formulario

**CARGAR PAQUETE LIBRO DE COMPRA Y VENTAS IVA (.DEC)**  
 Debe especificar el tipo de información que enviara.

**NIT DEL CONTRIBUYENTE:** 4115405014

Periodicidad:  Anual  Mensual

Periodo:  Año:

Datos de la generación del Resumen

	TOTALES
Registros del Libro de Ventas	0
Importe del Libro de Ventas	0.00
Registros del Libro de Compras	0
Importe del Libro de Compras	0.00

## PASO 5

### Constancia de Presentación LCV

#### Constancia de Presentación Libro de Compras y Ventas IVA - Mensual

IMPUESTOS NACIONALES



NIT	4115405014
RAZÓN SOCIAL	EMPRESA COMERCIAL S.A.S.
USUARIO OFICINA VIRTUAL	Usuario: 1001001
PERIODO DE PRESENTACIÓN	Jun / 2016
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	31/07/2016 03:09:53 p.m.
NÚMERO DE EMISIÓN	193930000000
RECEPCIÓN	ORIGINAL
CANTIDAD DE FACTURAS OBSERVADAS	0

#### DATOS TOTALES DE LA GENERACIÓN DEL RESUMEN

Mes	COMPRAS			VENTAS			Tipo
	Registros Recepcionados	Importe Total	Importe Base para Crédito Fiscal	Registros Recepcionados	Importe Total	Importe Base para Débito Fiscal	
Junio	15	529.60	529.60	2	16,862.58	16,862.58	1

## ERRORES Y DEFICIENCIAS EN EL REGISTRO Y ENVIO DE INFORMACION LCV

### Problemas de instalación software Facilito

Algunas PCs con windows 8, 9 o 10 no instalan bien el Facilito. La instalación se hace más difícil si no se está conectado a internet, ya que instalar desde internet es más sencillo. El mayor conflicto es la compatibilidad de frameworks de la pc y algunos requisitos que exige el software facilito

#### REQUISITOS DEL SISTEMA

Los requisitos mínimos son:

- **Sistemas operativos admitidos:** Windows 8 o superior.
- **Procesador:** procesador CORE I3 o equivalente (mínimo), se recomienda un procesador superior
- **RAM:** 2 GB (mínimo); se recomienda uno de mayor capacidad
- **Disco duro:** se pueden necesitar hasta 100 MB de espacio disponible.
- **Microsoft .Net Framework 4.5** . puede obtenerlo desde el siguiente enlace (Ya viene instalado con el Sistema Operativo) [Framework 4.5](#)
- **Pantalla:** 1024 x 768 color de alta densidad de 32 bits (recomendado).

#### NÚCLEO FACILITO

Descripción	Nombre del Archivo	Versión	Fecha Publicación	Tamaño	Descargar	Actualizar
Instalador Núcleo FACILITO Net 4.5	FacilitoNet45.zip	1.1.0.5	24/12/15	33 MB	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Núcleo Facilito</a>

### Error en el QR

Algunos sistemas de facturación computarizada no generan bien sus códigos QR por que no se enmarcan en lo que dice la RND 10-0025-14 del SFV en consecuencia, no acepta el aplicativo móvil QRquincho.




## NÚMEROS DE AUTORIZACIÓN QUE RECHAZA EL FACILITO

Algunas facturas contienen números de autorización erróneos que eran aceptados por el Da vinci pero son rechazados por el Facilito, eso implica dejar de declarar tales facturas ocasionando perjuicio al contribuyente.




APELLIDOS/RAZON SOCIAL	Nº DE LA FACTURA	Nº DE DUI	Nº DE AUTORIZACION	IMPORTE TOTAL DE LA COMPRA
XYZ SA	54615 0		2904561521654	

**Facilito** x

 No es un número de Autorización Válido, comuníquese con su proveedor. Si desea continuar presione ACEPTAR, el aplicativo le permitirá el registro de esta factura, sin embargo la misma podría ser sujeta de fiscalización posterior.

¿Desea Continuar?

PRA	IMPORTE NO SUJETO A CREDITO FISCAL	SUBTOTAL	DESCUENTOS, BONIFICACIONES Y REBAJAS OBTENIDAS	IMPORTE TOTAL
	0.00	0.00	0.00	0.00
	0.00	0.00	0.00	0.00
	0.00	0.00	0.00	0.00
	0.00	0.00	0.00	0.00

ACTUALIZAR CASOS ESPECIALES GUARDAR GENERAR IMPORTACION MASIVA

### Error en el registro de facturas con NIT 0 en importes iguales o mayores a Bs. 10.000 (Diez mil 00/100)

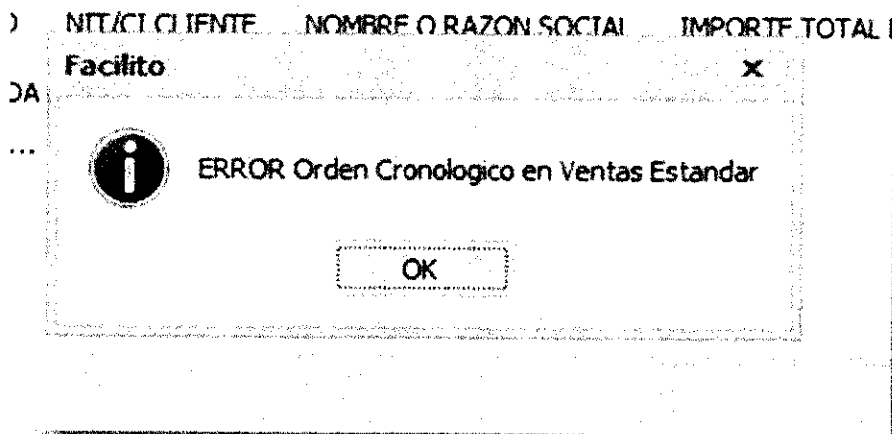
Solo se pueden consignar datos sin nombre o razón social o NIT 0 al emitir facturas con importes menores a Bs. 10.000 según la RND 10-0025-14

Este error se corrige registrando en la factura emitida el código 99001 que el SIN comunico en la página de impuestos Nacionales pero muchos contribuyentes continúan con el problema, porque no hubo capacitación externa para aclarar más sobre este punto.

ACION	ESTADO	NIT/CI CLIENTE	NOMBRE O RAZON SOCIAL	IMPORTE TOTAL DE LA VENTA
700325	V: VALIDA	0	FIDELCOMISO A.E. VIVIENDA	31,013.09
700325	V: VALIDA	00001	FIDELCOMISO A.E. VIVIENDA	16,230.15
700325	V: VALIDA	* Transacciones mayores a Bs10.000, deben tener un NIT o CI.		3,061.45
700325	V: VALIDA	143885023	A.B.C	34,132.32
700325	V: VALIDA	287132025	SINDICATO AGRARIO MOL...	2,487.61
700325	V: VALIDA	286622027	SINDICATO AGRARIO EL S...	2,715.38
	[vacío]			

### Problemas en la validación y generación de LCV

Una vez llenado el Libro de Ventas, y dar en Validación o Generar, uno de los errores es el mensaje



# LIBRO AUXILIAR BANCARIZACION

## Proceso de registro y envío de información

### Paso 1

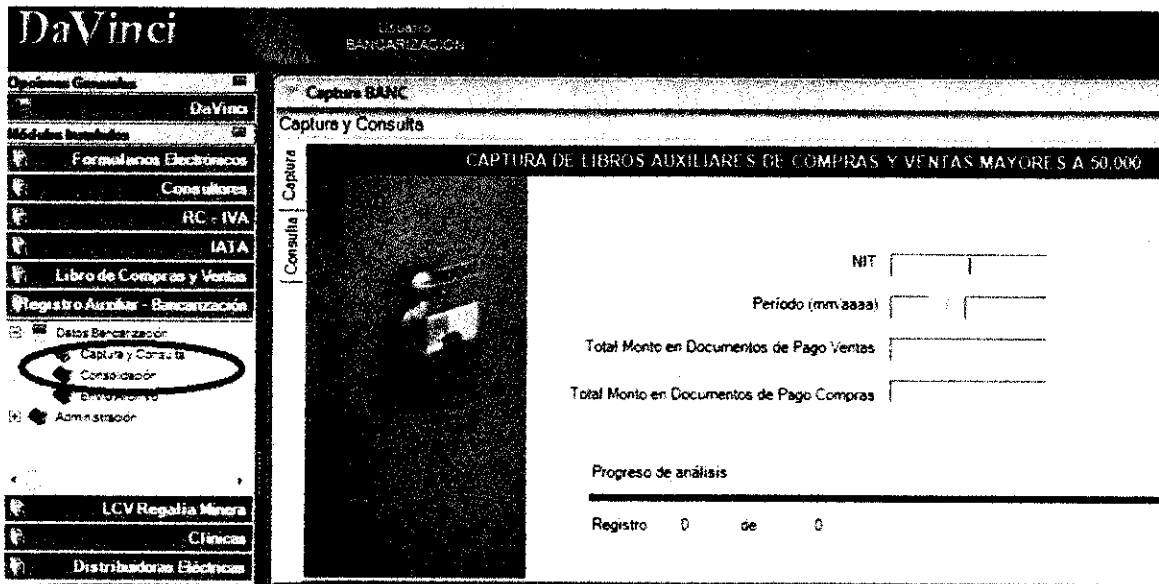
### Registro de libro auxiliar compras y ventas bancarización

A	B	C	D	E	F	G	
<b>REGISTRO AUXILIAR - COMPRAS MAYORES A Bs 50.000</b>							
Modalidad de transacción	Fecha factura / documento	Tipo de transacción	NIT/CI proveedor	Nombre / razón social proveedor	Nº de factura / Nº documento	Nº de contrato	Import im docu
2	07/07/2015	1	126801028	PARALATAM	702	0	
2	15/08/2015	1	126801028	PARALATAM	703	0	
2	08/09/2015	1	1028603027	MATRIZ S.A.	6640	0	
2	16/10/2015	1	1025565029	DELTA	4565	0	
2	08/09/2015	1	1020269020	RODAS	26095	0	
2	15/09/2015	1	1028603027	PLASTICOS	760	0	
2	22/09/2015	1	1020269020	RODAS	26908	0	
2	29/09/2015	1	1020269020*	RODAS	27370	0	
2	06/10/2015	1	1020269020	RODAS	28227	0	
2	13/10/2015	1	1028603027	PLATINUM	1037	0	
2	20/10/2015	1	1020269020	RODAS	28689	0	

A	B	C	D	E	F	G	
<b>REGISTRO AUXILIAR - VENTAS MAYORES A Bs50.000.-</b>							
Modalidad de transaccion	Fecha factura / documento	Nº de factura/ documento	Importe factura / documento	Nº de contrato	Nº autorizacion factura	NIT/CI cliente	Nombre o cl
2	17/12/2015	844	20,982.92	001-12-2015	250100556854	1020651020	A.N.A.P.O.N
2	15/11/2015	834	20,364.63	001-11-2015	250100556854	241626027	ESPECIES S
2	15/10/2015	826	48,720.00	001-11-2015	250100556854	241626027	ESPECIES S
2	04/12/2015	841	53,870.09	001-11-2015	250100556854	241626027	ESPECIES S
2	09/12/2015	843	30,080.00	001-11-2015	250100556854	241626027	ESPECIES S
2	08/12/2015	842	55,000.00	002-12-2015	250100556854	7771340011	CONSTRUC
2	23/12/2015	848	30,000.00	002-12-2015	250100556854	7771340011	CONSTRUC
2	26/10/2015	830	37,346.70	001-10-2015	250100556854	187930022	LANGOSTIN
2	15/11/2015	833	40,075.11	001-10-2015	250100556854	187930022	LANGOSTIN
2	20/08/2015	817	68,197.68	0	250100556854	1004435022	PEKIN SRL
2	27/10/2015	831	52,472.00	0	250100556854	1004435022	PEKIN SRL

## PASO 2

### Captura y consolidación mediante software Da Vinci



## PASO 3

### Envío información Bancarización (Oficina Virtual)

- OPCIÓN A LA PRESENCIA
- FUERA DE PLAZO
- PAGO EN DEFECTO

U.F.V.: 0  
Dólar (Compra): 0  
Dólar (Venta): 0

Salario Mínimo Nacional: 1555 Bs  
Tasa de Interés: 9% aplicable desde  
Multa IOF (expresado en U.F.V.): 150

#### NEWTON

- NEWTON FACTURACION

#### DA VINCI

- ENVIO F801
- CON BULA F801
- CON BULA RC-IVA
- CON BULA INFORMACION CLINICA I
- ENVIO INFORMACION CLINICA II
- ENVIO INFORMACION BANCARIZACION
- CON BULA INFORMACION BANCARIZACION
- CON BULA DECLARACIONES JURADAS I
- ENVIO RC-IVA

#### IMPORTANTE

Tome en cuenta el vencimiento de los siguientes formularios

Formulario	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento
200	01/2016	15/02/2016
400	01/2016	15/02/2016

\* Las fechas de vencimiento no considerarán feriados ni prórrogas que puedan presentarse

#### COMUNICADOS DE LA OFICINA VIRTUAL

El envío de informa

## PASO 4

### Envío libro auxiliar Bancarización

### Cargar Paquete BANC

NIT:

Gestión: 2008      Periodo: Enero ▼

No se ha seleccionado ningún archivo.

## PASO 5

### Constancia de presentación y envío



IMPRESA NACIONAL

### Constancia de presentación Información Bancarización

NIT:

RAZÓN SOCIAL:

PERIODO DE PRESENTACIÓN: 12/2015

FECHA DE PRESENTACIÓN: 08/01/2016 22:30:15 PM

#### Cantidad de Registros Recepcionados:

Archivo de Ventas Auxiliar: 10

Archivo de Compras Auxiliar: 0

Total Monto en Documentos de Pago:

Total Ventas: 140727.0000

Total Compras: 0

Nro de Trámite: 1000

Nro de Emisión: 13VQ0YYYW938K

**CORRECCION DE ERRORES EN EL REGISTRO BANCARIZACION EN BASE A LA NORMA RND 10-0017-15**

<b>BANCARIZACIÓN HASTA JUNIO DE 2015 RND 10-0011-11 y RND 10-0023-11</b>	<b>BANCARIZACIÓN DESDE JULIO 2015 RND 10-0017-15</b>
<b>DIFERENCIAS CONCEPTUALES</b>	
<i>Aplica a transacciones dentro y fuera de Bolivia (incluye a DUIs y DUEs, remesas).</i>	<i>Solo es para transacciones dentro de Bolivia (Ya no incluye DUIs, DUEs, remesas hacia Bolivia y al exterior)</i>
<i>Es para todas las personas naturales, jurídicas, incluyendo entidades estatales.</i>	<i>Se mantiene</i>
<i>Define: Transacción, Documento de Pago y Cuenta.</i>	<i>Define: Transacción, Transacción obligada a respaldarse con documento de pago, Documento de pago, contrato de tracto sucesivo.</i>
<b>PROCEDIMIENTOS</b>	
<i>Es mensual el registro y el envío.</i>	<i>El registro sigue siendo mensual, pero el envío es ahora anual.</i>
<i>Los Newton presentan mensualmente por módulo Da Vinci Oficina Virtual. Los No Newton deben realizar solamente el registro, no necesitan enviar. El Sin puede solicitar cualquier momento el registro</i>	<i>Presentan por igual los Newton y Newton Específico (Los No Newton están en proceso de empadronamiento a Newton Específico), o sea todos, deben enviar la bancarización.</i>
<i>Plazo hasta el 3er día hábil luego del vencimiento del NIT, cada mes</i>	<i>Plazo anual, se presenta entre el 5 y 9 de febrero de cada año</i>



<p><i>El último mes que se bancariza mensualmente es Junio 2015</i></p>	<p><i>Se bancariza anualmente desde JUL-DIC 2015, ENE-DIC 2016, ENE-DIC 2017, etc.</i></p>
<p><i>Se usa el módulo Bancarización Da Vinci para envío por oficina virtual</i></p>	<p><i>Se usará el módulo bancarización Da Vinci para consolidar todos los meses (Aún no salió la actualización del módulo para los nuevos formatos y la consolidación)</i></p>
<p><i>El criterio para el registro en cada periodo es el documento de pago del banco. Los demás documentos se subrogan al documento del banco para su registro en cada periodo. El reporte no permite colocar documentos de diferentes periodos.</i></p>	<p><i>Es más flexible. La norma ahora dice:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>a) En pagos realizados al momento de la emisión de la factura, nota fiscal o documento equivalente, dichos pagos deberán ser registrados en el periodo de emisión de la factura.</i></li> <li><i>b) En pagos anticipados a la emisión de la factura, nota fiscal o documento equivalente, dichos pagos deberán ser registrados en el periodo de la emisión de la factura.</i></li> <li><i>c) En pagos posteriores a la emisión de la factura, nota fiscal o documento equivalente, dichos pagos deberán ser registrados en el periodo en que se realice el pago.</i></li> </ul>
<p><i>Para tractos sucesivos como alquileres o similares, la norma no especifica nada.</i></p>	<p><i>La norma ahora dice: "Los contratos de tracto sucesivo no están sujetos a registro, con excepción de aquellos que mediante pago único por uno o más periodos fiscales superen los Bs50.000"</i></p>
<p><i>Para los que llenan formularios 110, montos por encima de 50M respaldar con factura y documento del banco.</i></p>	<p><i>Para los que llenan formularios 110, montos por encima de 50M respaldar con factura y documento del banco. Además copia o fotocopia de los documentos de pago y el contrato de crédito o préstamo bancario que respalde los pagos diferidos cuando</i></p>

	corresponda.
<b>FORMATOS</b>	
<i>Existe un libro auxiliar de compras y ventas, que se convierte a txt para recuperar desde el Da Vinci.</i>	<i>Se conserva el proceso.</i>
<i>El formato auxiliar de compras tiene 15 columnas.</i>	<i>Ahora tiene 16 columnas, se agrega "Nro. de contrato". (ver Anexos)</i>
<i>El formato auxiliar de ventas tiene 15 columnas.</i>	<i>Con las modificaciones a la bancarización conserva las 15 columnas, pero se elimina "Tipo de transacción" y se agrega "Nro. de contrato". Ver formato (ver anexos)</i>
<b>TRATAMIENTO TRIBUTARIO</b>	
<i>IVA. Compras y ventas aun cuando cuenten con la respectiva factura, nota fiscal o documento equivalente, serán considerados como inexistentes para la liquidación de este impuesto, no correspondiendo el cómputo del crédito fiscal para el comprador.</i>	<i>IVA. la pérdida de crédito fiscal para el comprador, aun cuando tenga en su poder la respectiva factura, nota fiscal o documento equivalente original; y para el vendedor, la imposibilidad de compensar el débito generado en dicha transacción con los créditos fiscales que tuviera para efectos del impuesto.</i>
<i>IUE. Si no se bancariza, no es deducible para el IUE. Aunque se tenga la factura o se hubiera realizado la retención.</i>	<i>IUE para el comprador serán consideradas como no deducibles para la liquidación del impuesto, aún si las mismas cuentan con facturas, notas fiscales, documentos equivalentes originales o haberse realizado las retenciones correspondientes; para el vendedor serán consideradas, de todas maneras, como ingresos imponibles.</i>

*RC IVA. De igual manera, si no tiene respaldo no computa para el pago a cuenta del RC IVA.*

*RC IVA. No se podrán imputar como pago a cuenta sobre ese impuesto, la alícuota del IVA contenido en las facturas, notas fiscales o documentos equivalentes originales presentados por los sujetos pasivos alcanzados por el citado impuesto*

**MULTAS Y SANCIONES POR EL NO ENVIO DE LIBROS LCV Y AUXILIARES  
BANCARIZACION**

<b>LIBRO DE COMPRAS Y VENTAS</b>	<b>P. NATURAL</b>	<b>P. JURIDICA</b>
No envío de Libros de Compras y Ventas IVA por periodo fiscal o gestión anual según corresponda.	<p>1.000 UFV</p> <p>Se podrá reducir la multa al 50% si el contribuyente presenta la información hasta los 20 días siguientes de notificado con el acto administrativo que inicia el procedimiento sancionador</p>	<p>2.000 UFV</p> <p>Se podrá reducir la multa al 50% si el contribuyente presenta la información hasta los 20 días siguientes de notificado con el acto administrativo que inicia el procedimiento sancionador</p>
Envío de Libros de Compras y Ventas IVA fuera de plazo por periodo fiscal o gestión anual según corresponda, conforme normativa específica.	150 UFV	300 UFV

<p>Envío de Libros de Compras y Ventas IVA rectificado fuera del plazo establecido en norma específica, por periodo fiscal o gestión anual, según corresponda.</p>	<p>50 UFV</p>	<p>100 UFV</p>
<p>Envío de libro de Compras y Ventas IVA con errores de registro, por periodo fiscal o gestión anual, según corresponda</p>	<p>De 3 a 20 registros con error, 50 UFV De 21 a 50 registros con error, 100 UFV De 51 o más registros con error 200 UFV</p>	<p>De 3 a 20 registros con error, 100 UFV De 21 a 50 registros con error, 200 UFV De 51 o más registros con error 400 UFV</p>

BANCARIZACION	P. NATURAL	P. JURIDICA
No envío de la información (Registro Auxiliar) a través del Módulo de Bancarización de acuerdo a normativa específica vigente	1.000 UFV  Se podrá reducir la multa al 50% si el contribuyente presenta la información hasta los 20 días siguientes de notificado con el acto administrativo que inicia el procedimiento sancionador	2.000 UFV  Se podrá reducir la multa al 50% si el contribuyente presenta la información hasta los 20 días siguientes de notificado con el acto administrativo que inicia el procedimiento sancionador.
Envío de la información (Registro Auxiliar) a través del Módulo de Bancarización fuera de plazo, conforme normativa específica vigente.	150 UFV	300 UFV
Envío de la información (Registro Auxiliar) a través del Módulo de Bancarización rectificado fuera del plazo establecido en norma específica.	50 UFV	100 UFV
Envío de la información (Registro Auxiliar) con errores de registro, a través del Módulo de Bancarización.	De 3 a 20 registros con error, 50 UFV De 21 a 50 registros con error, 100 UFV De 51 o más registros con error 200 UFV	De 3 a 20 registros con error, 100 UFV De 21 a 50 registros con error, 200 UFV De 51 o más registros con error 400 UFV

## CONCLUSIONES

Luego del análisis de los procedimientos para el envío de información LCV y Bancarización se detectó algunas deficiencias pero también algunas correcciones por parte del SIN para un mejor tratamiento en su registro y envío.

Con la RND10-0021-16 Sistema de Facturación Virtual puesto en vigencia a partir de enero de 2016 el SIN establece establece modalidades de facturación, procedimientos, aspectos técnicos, formalidades, requisitos para la dosificación, activación, inactivación, emisión y conservación de facturas, el registro y remisión de información de los Libros de Compras y Ventas IVA.

Si bien la norma es bastante clara y concreta los conflictos en el momento del registro y envío de la información de los libros de compras y ventas se generan desde la instalación del software facilito que tiene que ser actualizado a la última versión anualmente.

Otra problema surge de la poca capacitación externa realizada por el SIN, que solo se limita a dar cursos teóricos breves que no son suficientes dada la gran demanda.

Otro aspecto a tomar en cuenta a futuro son las multas y sanciones por el no envío de información que se mejora en algo con la nueva normativa, ya que la anterior era excesivamente severa con el contribuyente

En cuanto a la bancarización con la última RND 10-0017-15 el SIN trata de corregir con las modificaciones la diversidad de casos presentados para el registro de las transacciones iguales o mayores a Bs. 50.000.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), ya que con estas modificaciones es más fácil realizar la bancarización.

En principio, con la reducción del ámbito de bancarización solo para operaciones dentro del territorio boliviano simplifica muchos registros que se hacían complicados por importaciones y pagos recibidos desde fuera de Bolivia.

La flexibilización en el registro de documentos sin necesidad de forzar transacciones para el mismo mes a fines de bancarización, también facilita el registro. Ajustando así la norma a la realidad económica.

Otro aspecto mejorado con la nueva normativa es el envío de información de forma anual que resulta más práctica y sencilla.

## BIBLIOGRAFIA

AUTOR	LIBRO
Arista	-Guías Tributarias "Bancarización" -Leyes Decretos Y Resoluciones Normativas -LEY 843 Texto ordenado -Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano -RND 10-0011-11 -Decreto Supremo N° 772 Reglamentación de la Ley 062 del Presupuesto General del Estado
Jorge Valdez, Edición, 2016	El entorno Legal y Contable del Sistema Tributario Boliviano.
Galtung	Teoría y métodos de investigación social
Ramiro Avendaño Osinaga	Metodología de la Investigación
Gustavo Mancilla Saravia	La tributación de las personas naturales y sucesiones indivisas no sujetas al IUE RC-IVA
Lic. CPA Jhonny Quintana A.	Contabilidad Tributaria
Arista Gestoría Organizacional	Guías Tributarias - Bancarización -RND 10-0032-07 -RND 10-0011-11 -RND 10-0017-15 -RND 10-0021-16
PAGINAS WEB	- <a href="http://www.impuestos.gob.bo/">www.impuestos.gob.bo/</a>



# ANEXOS

## REGISTRO AUXILIAR - COMPRAS MAYORES A Bs 50.000

Mensualidad de transacción	Fecha de la transacción	Tipo de transacción	Nº de proveedor	Nombre razon social proveedor	Nº de factura o documento	Nº de control de compra	Importe factura neta importe documento	Nº de retención facturados retenidos	Nº de cheque o documento de pago	Monto pagado en documento de pago	Monto Acumulado	Nº de retención factura	Nº de documento de pago o de pago de retención	Tipo de documento de pago	Fecha del documento de pago
2	07/07/2015	1	128801028	PARALATAM SRL	702	0	34,800.00	7001015002156	4010332514	34,800.00	34,800.00	1020557029	1201	1	05/07/2015
2	15/08/2015	1	128801028	PARALATAM SRL	703	0	34,800.00	7001015002156	4010332514	34,800.00	69,600.00	1020557029	1445	1	07/08/2015
2	08/09/2015	1	1028603027	MATRIZ S.A.	8640	0	51,194.78	7901001553773	152-25412	51,194.78	51,194.78	1016253021	232264	1	08/09/2015
2	18/10/2015	1	1025585029	DELTA COURSE SA	4585	0	83,282.48	7904011585842	1000000362541	83,282.48	83,282.48	1028415020	21354	1	18/10/2015
2	08/09/2015	1	1020269020	RODAS CAMBELL SA	26985	0	74,617.40	2904001437103	1000000362541	74,617.40	74,617.40	1028415020	21356	1	08/09/2015
2	15/09/2015	1	1028603027	PLASTICOS SA	780	0	58,181.98	7904001570770	1000000362541	58,181.98	58,181.98	1028415020	21358	1	15/09/2015
2	22/09/2015	1	1020289020	RODAS CAMBELL SA	26908	0	74,617.40	2904001437103	1000000362541	74,617.40	74,617.40	1028415020	21360	1	22/09/2015
2	29/09/2015	1	1020269020	RODAS CAMBELL SA	27370	0	74,617.40	2904001437103	1000000362541	74,617.40	74,617.40	1028415020	21362	1	29/09/2015
2	06/10/2015	1	1020269020	RODAS CAMBELL SA	28227	0	74,617.40	2904001437103	1000000362541	74,617.40	74,617.40	1028415020	21364	1	06/10/2015
2	13/10/2015	1	1028603027	PLATINIUM SRL	1037	0	60,005.82	7904001570770	1000000362541	60,005.82	60,005.82	1028415020	21366	1	13/10/2015
2	20/10/2015	1	1020269020	RODAS CAMBELL SA	28689	0	74,617.40	2904001437103	1000000362541	74,617.40	74,617.40	1028415020	21368	1	20/10/2015
<b>TOTALES GENERALES</b>										<b>492,312.04</b>					

1 Contado  
2 Crédito

1 Compra con factura  
2 Compra con retenciones  
  
3 Compra de inmuebles

4 retenciones

1 Cheque  
2 Orden de transferencia  
3 Orden Transferencia electronica

4 Transferencia de fondos  
5 Tarjeta de débito  
6 Tarjeta de crédito  
7 Tarjeta pre pagada  
8 Depósito en cuenta  
9 Cartas de crédito  
10 Otros

## REGISTRO AUXILIAR - VENTAS MAYORES A Bs50.000.-

Modalidad de transacción	Fecha factura documento	N.º de factura documento	Importe factura documento	N.º de contrato	N.º autorización factura	CUIT/CI/Ident.	Nombre y razón social cliente	N.º de cuenta del adquirente de pago	Monto pagado en documento de pago	Monto acumulado de pagos parciales	NIF entidad financiera	N.º de transacción u operación de pago	Tipo de documento de pago	Fecha del documento de pago
2	17/12/2015	844	20.982.92	001-12-2015	250100556854	1020651020	A.N.A.P.O.N. S.R.L.	193578-001-9	20.982.92	20.982.92	1020149020	457493	8	22/12/2015
2	15/11/2015	834	20.364.63	001-11-2015	250100556854	241626027	ESPECIES SA	4010860652	22.671.63	22.671.63	1020557029	18	1	12/11/2015
2	15/10/2015	826	48.720.00	001-11-2015	250100556854	241626027	ESPECIES SA	193578-001-9	48.720.00	71.391.63	1020149020	289030	8	15/10/2015
2	04/12/2015	841	53.870.09	001-11-2015	250100556854	241626027	ESPECIES SA	4010860652	53.870.09	125.261.72	1020557029	36	1	10/12/2015
2	09/12/2015	843	30.080.00	001-11-2015	250100556854	241626027	ESPECIES SA	193578-001-9	30.080.00	155.341.72	1020149020	378994	8	09/12/2015
2	08/12/2015	842	55.000.00	002-12-2015	250100556854	7771340011	CONSTRUCTORA SABRE S.R.L.	193578-001-9	55.000.00	55.000.00	1020149020	455733	8	08/12/2015
2	23/12/2015	848	30.000.00	002-12-2015	250100556854	7771340011	CONSTRUCTORA SABRE S.R.L.	193578-001-9	30.000.00	85.000.00	1020149020	545454	8	23/12/2015
2	26/10/2015	830	37.313.70	001-10-2015	250100556854	187930022	LANGOSTINOS LTDA	193578-001-9	37.313.70	37.313.70	1020149020	45455	8	23/10/2015
2	15/11/2015	833	40.079.51	001-10-2015	250100556854	187930022	LANGOSTINOS LTDA	193578-001-9	40.079.51	77.393.21	1020149020	545	8	19/11/2015
2	20/08/2015	817	68.197.68	0	250100556854	1004435022	PEKIN SRL	193578-001-9	68.197.68	68.197.68	1020149020	52	8	20/08/2015
2	27/10/2015	831	52.472.00	0	250100556854	1004435022	PEKIN SRL	1000272406	52.472.00	52.472.00	1016253021	5725927	1	27/10/2015
<b>TOTALES GENERALES</b>									<b>459.387.53</b>					

1 Ventas al contado  
2 Ventas al crédito

0 En caso de no tener contrato

0 En caso de no tener documento de identidad

1 Cheque  
2 Orden de transferencia  
3 Orden Transferencia electronica  
4 Transferencia de fondos  
5 Tarjeta de débito  
6 Tarjeta de crédito  
7 Tarjeta pre pagada  
8 Depósito en cuenta  
9 Cartas de crédito  
10 Otros

## COMPRAS ABRIL 2016

ESPECIFICACION	Nº	FECHA DE LA FACTURA O GUI	NIT PROVEEDOR	NOMBRE Y APELLIDOS/RAZON SOCIAL	Nº DE LA FACTURA	Nº DE GUI	Nº DE AUTORIZACION	IMPORTE TOTAL DE LA COMPRA	IMPORTE NO SUJETO A CREDITO FISCAL	SUBTOTAL	DESCUENTOS, BONIFICACIONES Y REBAJAS ORTENTINAS	IMPORTE BASE PARA CREDITO FISCAL	CREDITO FISCAL	CODIGO DE CONTROL	TIPO DE COMPRA
1	1	04/04/2016	3591108016	ESPINOZA SILVESTRE BERNO	162	0	463101600014760	50.00	0.00	50.00	0.00	50.00	6.50		1
1	2	05/04/2016	3649854012	MERCEDEZ SAROAN AOIZ	5847	0	275101600056589	102.00	0.00	102.00	0.00	102.00	13.26		1
1	3	08/04/2016	1000465024	SAS LTDA.	89752	0	268401600045370	50.40	0.00	50.40	0.00	50.40	6.55	5E-7B-A3-1B-E7	1
1	4	12/04/2016	7507879010	SOLEDAD LLANOS HUANCA	262	0	269101600006865	30.00	0.00	30.00	0.00	30.00	3.90		1
1	5	12/04/2016	1000831929	COMPANIA ELECTRICA SUCRE	505611	0	1004001813440	515.90	89.50	426.40	0.00	426.40	55.43	FS-95-57-F7-16	1
1	6	19/04/2016	7507879010	SOLEDAD LLANOS HUANCA	288	0	269101600006865	22.50	0.00	22.50	0.00	22.50	2.92		1
1	7	20/04/2016	7507879010	SOLEDAD LLANOS HUANCA	293	0	269101600006865	20.00	0.00	20.00	0.00	20.00	2.60		1
1	8	20/04/2016	1000465024	SAS LTDA.	110264	0	268401600045370	11.70	0.00	11.70	0.00	11.70	1.52	8B-46-51-5E-2C	1
1	9	20/04/2016	764610018	VICTOR ERICK MARTIN ROLON RIOS	2630	0	7104001269962	97.50	0.00	97.50	0.00	97.50	12.68	35-6B-ED-9B-80	1
1	10	21/04/2016	1000465024	SAS LTDA.	111869	0	268401600045370	11.70	0.00	11.70	0.00	11.70	1.52	25-76-DF-53-0D	1
1	11	21/04/2016	7507879010	SOLEDAD LLANOS HUANCA	297	0	269101600006865	35.00	0.00	35.00	0.00	35.00	4.55		1
1	12	21/04/2016	7507879010	SOLEDAD LLANOS HUANCA	300	0	269101600006865	30.00	0.00	30.00	0.00	30.00	3.90		1
1	13	22/04/2016	1000465024	SAS LTDA.	113204	0	268401600045370	19.50	0.00	19.50	0.00	19.50	2.54	2C-9B-41-84-0E	1
1	14	22/04/2016	1037644011	FELIPE CRUZ IRANI	655	0	269101600016120	29.00	0.00	29.00	0.00	29.00	3.77		1
1	15	22/04/2016	1016255025	EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE	292948	0	1004001821793	930.70	0.00	930.70	0.00	930.70	120.99	52-6E-8E-E9	1
1	16	25/04/2016	804733018	RUBEN TITO TAPIA GARCIA	806	0	269101600009971	200.00	0.00	200.00	0.00	200.00	26.00		1
1	17	25/04/2016	1000465024	SAS LTDA.	118559	0	268401600045370	71.50	0.00	71.50	0.00	71.50	9.30	6C-90-71-53-53	1
1	18	25/04/2016	1000465024	SAS LTDA.	118274	0	268401600045370	69.00	0.00	69.00	0.00	69.00	8.97	EC-12-86-A7-F8	1
1	19	26/04/2016	1082752012	FLORES ESPINOZA PETRONA	33	0	269101600031933	1,212.00	0.00	1,212.00	0.00	1,212.00	157.56		1
1	20	26/04/2016	4081346016	HUMBERTO HERNANDO ROJAS	1728	0	257101600007124	124.00	0.00	124.00	0.00	124.00	16.12		1
1	21	26/04/2016	1020269020	YPPB	189850	0	2904001479926	155.59	0.00	155.59	0.00	155.59	20.23	B1-DE-0E-C6-F3	1
1	22	27/04/2016	1059078017	JUAN FELIPE CARBAJAL PADILLA	194	0	119101600001452	39.00	0.00	39.00	0.00	39.00	5.07		1
1	23	27/04/2016	1023201022	IMBA.S.A.	8174	0	206401600000762	143.11	0.00	143.11	0.00	143.11	18.60	5A-7E-63-6E-08	1

1	24	27/04/2016	1029023022 SAS LTDA.	1212940 0	268401600045370	30.00	0.00	30.00	0.00	30.00	3.90 FA-64-0E-F0	1
1	25	28/04/2016	1082752012 FLORES ESPINOZA PETRONA	35 0	269101600031933	220.00	0.00	220.00	0.00	220.00	28.60	1
1	26	28/04/2016	3476767019 ANGELINO HUAYLLER POMA	201 0	273101600021427	5.00	0.00	5.00	0.00	5.00	0.65	1
1	27	29/04/2016	7507879010 SOLEOAD LLANOS HUANCA	332 0	269101600006865	27.00	0.00	27.00	0.00	27.00	3.51	1
1	28	30/04/2016	7479246012 RENATO EDSON PAREDES NAVARRO	584 0	112101600003443	18.00	0.00	18.00	0.00	18.00	2.34	1
1	29	30/04/2016	1000465024 SAS LTDA.	125628 0	268401600045370	47.45	0.00	47.45	0.00	47.45	6.17 91-28-90-6D-22	1
1	30	30/04/2016	2455249015 JULIO OLDRIO RAMOS	906 0	112101600003824	30.00	0.00	30.00	0.00	30.00	3.90	1
1	31	30/04/2016	1000829022 COTES LTDA.	173193 0	416401600005210	57.10	0.00	57.10	0.00	57.10	7.42 D3-18-A5-3B	1
1	32	30/04/2016	1000829022 COTES LTDA.	195275 0	416401600005210	170.90	0.00	170.90	0.00	170.90	22.22 70-02-39-21	1
1	33	30/04/2016	1000829022 COTES LTDA.	162020 0	416401600005210	33.00	0.00	33.00	0.00	33.00	4.29 3F-0E-10-10	1
1	34	30/04/2016	1020703023 EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.	605101 0	416401600036007	144.00	0.00	144.00	0.00	144.00	18.72 E6-44-9E-C5	1
1	35	30/04/2016	1022281027 BOLIVIA TEL S.A.	118704 0	416401600037953	23.49	0.00	23.49	0.00	23.49	3.05 B8-37-BD-2D	1
						4,776.04	89.30	4,686.54	0.00	4,686.54	609.25	

## VENTAS ABRIL 2016

ESPECIFICACION	Nº	FECHA DE LA FACTURA	Nº DE LA FACTURA	Nº DE AUTORIZACION	ESTADO	NIT/CI CLIENTE	NOMBRE O RAZON SOCIAL	IMPORTE TOTAL DE LA VENTA	IMPORTE ICE/IBPD/TASAS	EXPORTACIONES Y OPERACIONES EXENTAS	VENTAS GRAVADAS A TASA CERO	SUBTOTAL	DESCUENTOS, BONIFICACIONES Y REBAJAS OTORGADAS	IMPORTE BASE PARA DEBITO FISCAL	DEBITO FISCAL	CODIGO DE CONTROL
3		1 01/04/2016	8	379101600000237 V		6561801	VILLA VILCAZANA	50,00	0,00	0,00	0,00	50,00	0,00	50,00	6,50	
3		2 11/04/2016	9	379101600000237 V		4116729	GERMAN APAZA	200,00	0,00	0,00	0,00	200,00	0,00	200,00	25,00	
3		3 15/04/2016	10	379101600000237 V		4317643	GUSTAVO MILTON ESCALANTE	1,300,00	0,00	0,00	0,00	1,300,00	0,00	1,300,00	169,00	
3		4 22/04/2016	11	379101600000237 V		1000179023	CENTRO JUANA AZURDUY	3,461,00	0,00	0,00	0,00	3,461,00	0,00	3,461,00	449,93	
3		5 22/04/2016	12	379101600000237 V		1000179023	CENTRO JUANA AZURDUY	3,203,00	0,00	0,00	0,00	3,203,00	0,00	3,203,00	416,39	
3		6 22/04/2016	13	379101600000237 A			0 SIN NOMBRE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
3		7 22/04/2016	14	379101600000237 V		1000179023	CENTRO JUANA AZURDUY	2,173,00	0,00	0,00	0,00	2,173,00	0,00	2,173,00	282,49	
3		8 22/04/2016	15	379101600000237 V		1006987025	CIES SALUD SEXUAL SALUD REPRODUCTIVA	1,650,00	0,00	0,00	0,00	1,650,00	0,00	1,650,00	214,50	
3		9 30/04/2016	16	379101600000237 V		1001273022	CEB	6,212,00	0,00	0,00	0,00	6,212,00	0,00	6,212,00	807,56	
								<b>18,249,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>18,249,00</b>	<b>0,00</b>	<b>18,249,00</b>	<b>2,372,37</b>	